Cavildo: Estando en la Sala Capitular de esta Villa de Fortuna à veinte y quatro de Septiembre mil setecientos setenta y dos años los Sres. Pasqual Soro y Pedro Lopez Alcaldes ordinarios, Marcos Ruiz Regidor, Gregorio Palazon Bernal y Luis Palazon Jurado, Consejo, Justicia y Regimiento de esta Villa por Su Mag. (que Dios guarde) en virtud de Citacion para tratar y Conferir lo mas conveniente al mejor Regimen y govierno de esta referida Villa, acordaron lo siguiente

Acuerdo: En este Cavildo se ha dicho la urgente necesidad que tienen los Propios de Reparos; y lo alcanzada, y deudada que se halla esta Villa con los Reales tributos à causa de los atrasos que contra si tiene, procedidos de los arrendamientos de dichos propios; y resolvieron de una Conformidad, que la cuenta de los referidos Propios de las providencias conducentes, quedando sus Mrds. a [illegible] estos es los que la componen, à excepcion del Procurador Sindico, encargados, con lo que se concluyo este Cavildo, que firmaron dichos Sres., de que Yo el presente escribano

Certifico

Pasqual Soro Pedro Lopez Marcos Ruiz Anto. Bernal [illegible]

Gregorio Palazon Bernal

Ante mi [illegible] Pedro [illegible]

Cavildo: Estando en esta Sala Capitular de la Villa de Fortuna a quatro dias del mes de Diciembre mil setecientos setenta y dos años los Señores Pasqual Soro y Pedro Lopez Alcaldes ordinarios, Marcos Ruiz Regidor, y Gregorio Palazon Bernal Jurado que es la mayor parte de que se compone el Concejo Justicia y Regimiento de esta Villa para tratar y Conferir las Cosas tocantes al buen Regimiento y Govierno atendiendose [illegible] mediante citacion acordaron y resolvieron lo siguiente